

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/6051 *Bases Específicas para el desarrollo del proceso selectivo por el que se regirá la convocatoria de una plaza Administrativa/o, personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, incluida en la Oferta Extraordinaria para Estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Alcalá la Real al amparo de la Ley 20/2021.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía número 2022/4152 de fecha 1 de diciembre de 2022, las bases y la convocatoria para la cobertura en propiedad de una (1) plaza de funcionario de carrera, Escala Administración General, Subescala Administración, Denominación Administrativa/o, incluida en la oferta extraordinaria para estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Alcalá la Real, al amparo de la Ley 20/2021, mediante turno libre, a través del procedimiento de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se transcriben a continuación las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA, ADMINISTRATIVO, INCLUIDA EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL AL AMPARO DE LA LEY 20/2021.

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA GRUPO C1

1. Naturaleza y Características.

El objeto de las presentes Bases es la regulación del proceso de cobertura en propiedad de la plaza de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcalá la Real que a continuación se relaciona, incluida en la Oferta Empleo Extraordinaria para estabilización de empleo temporal publicada en el BOP de Jaén nº 98 de fecha 23 de mayo de 2022, mediante el sistema de concurso-oposición.

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
04	ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO/A	1

Personal: Funcionario

Procedimiento Selectivo: Concurso-Oposición que se ajustará a lo establecido en las Bases Generales que regirán las convocatorias de procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la

Temporalidad en el Empleo Público) incorporadas en la Oferta de Empleo Extraordinaria para estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Alcalá la Real, publicada en el BOP de Jaén nº 98 de fecha 23 de mayo de 2022, aprobadas por Decreto de Alcaldía núm. 2022-4017 de fecha 24 de noviembre de 2022, publicadas en el BOP de Jaén núm. 230 de fecha 29 de noviembre de 2022,

https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2022/11/20221129_20221124_DECRETO-2022-4017-DECRETO-DE-ALCALDIA-APROBANDO-BASES-GENERALES-ESTABILIZACION.pdf

así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

2. Requisitos Específicos de los Aspirantes.

Los/as aspirantes, además de reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales indicadas en el apartado anterior, deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

Grupo Clasif.	REQUISITOS DE TITULACIÓN
	Denominación de la plaza: ADMINISTRATIVO
C1	Título de Bachiller o Técnico, o en disposición de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3. Solicitudes: Forma y Plazo de Presentación

3.1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo cumplimentando el impreso habilitado al efecto por el Ayuntamiento de Alcalá la Real, el cual figura como Anexo II de estas Bases Generales y podrá obtenerse en la sede electrónica de la página la web del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.es/>, en catálogo de tramites apartado Recursos Humanos.

La presentación de la instancia por cada aspirante supondrá la aceptación de la normativa reguladora del procedimiento selectivo.

Las instancias deberán presentarse preferentemente, dentro del plazo estipulado, en el registro electrónico accesible a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> o mediante el procedimiento establecido en el art. 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respetando siempre el plazo establecido.

Las personas que padezcan algún tipo de limitación o con diversidad funcional que precisen la adaptación de las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en la solicitud en virtud del art. 8 del R.D. 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con diversidad funcional.

3.2. Los/as aspirantes que reúnan todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases Específicas deberán presentar la instancia cumplimentada, junto con fotocopia del DNI o cualquier otro documento oficial de identificación, fotocopia del título exigido en los requisitos establecidos en las Bases Específicas y del resguardo de haber abonado los derechos de examen. Asimismo, se deberá presentar, en su caso, la

acreditación de estar en posesión de otros requisitos específicos de la plaza convocada (carnet de conducir,...)

Asimismo, se deberá aportar junto con la instancia documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a las reglas que se indican en la base 8.3.1 de las Bases generales que regirán las convocatorias de procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público) incorporadas en la Oferta de Empleo Extraordinaria para estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Alcalá la Real, publicada en el BOP de Jaén nº 98 de fecha 23 de mayo de 2022.

Los méritos se valorarán exclusivamente hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y solo aquellos que estén debidamente acreditados mediante la documentación aportada.

3.3. Derechos de examen: Conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 41 reguladora de la Tasa por participación en procesos de selección de personal vigente del Ayuntamiento de Alcalá la Real, publicada en el BOP nº 250 de 31/12/2018, el importe a pagar es de 28,45 euros.

Las reducciones, exenciones y bonificaciones sobre la tasa, así como los documentos exigidos para la justificación de las mismas, se ajustarán a lo establecido expresamente en la indicada Ordenanza Fiscal.

El abono de los derechos de examen deberá realizarse mediante transferencia bancaria en el número de cuenta IBAN ES97 2103 1215 8411 0000 0012 y en el apartado "Concepto" se deberá indicar lo siguiente: "Convocatoria: (Denominación de la plaza) (C1)".

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»

4. Contenido de las Pruebas Selectivas

4.1. Fase de Oposición:

En la fase de oposición, que se realizará con carácter previo, constituirá el 60% de la puntuación total a alcanzar en el proceso selectivo, siendo necesario superar la calificación mínima necesaria, que será fijada e informada por el órgano de selección, siendo la puntuación máxima a obtener de 30 puntos, y consistirá:

4.1.1. Ejercicio único: Consistirá en la realización de un único ejercicio de carácter teórico-práctico y el contenido guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de la convocatoria relacionado con el temario relacionado en el Anexo de las presentes bases específicas, con puntuación máxima de 0 a 30 puntos.

4.2. Fase de Concurso

- Méritos Profesionales

4.2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamiento de municipios de más de 20.000 habitantes como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo, en plaza idéntica a la que es objeto de la convocatoria, 0,15 puntos, hasta un máximo de 18 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.3.

4.2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamiento de municipios de más de 20.000 habitantes como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo, en plaza distinta a la que es objeto de la convocatoria, de la misma categoría o grupo profesional 0,09 puntos, hasta un máximo de 11 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.3.

4.2.3. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública o como empleado/a público/a del resto del sector público, en plaza distinta a la que es objeto de la convocatoria, de la misma categoría o grupo profesional 0,06 puntos, hasta un máximo de 7 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.3.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán a meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los restos de días de cada periodo de servicios prestados se sumarán en bloques de 30 días para su transformación en meses y, tras ello, los días que finalmente resten, si son 15 o más, se igualarán al mes para el cómputo de puntos, despreciándose en caso de ser menos de 15 días.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcalá la Real no necesitarán acreditación por parte de los aspirantes, comprobándose por el Ayuntamiento los méritos declarados y alegados por los aspirantes.

Los méritos siempre estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.

Por la suma de estos tres apartados relativos a la experiencia profesional se podrá obtener un máximo de 18 puntos.

- Méritos Académicos

4.2.4. Por la superación en los últimos 5 años, a computar desde la publicación de la respectiva convocatoria, de uno o más ejercicios integrantes de los procesos selectivos convocados para el acceso a la misma que se pretende acceder, se otorgará un máximo de 1 puntos.

En el caso de que dichas convocatorias no se hayan celebrado en los últimos 5 años, la puntuación de este apartado se sumará a partes iguales a la prevista en los apartados del punto 6.1.5.

4.2.5. Los cursos recibidos o impartidos, en los últimos 10 años anteriores a la fecha de publicación de las respectivas convocatorias, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, calidad, ofimática y Administración electrónica, e impartidos por organismos oficiales (Administraciones Públicas Territoriales, sus OO. AA. y entidades de derecho público dependientes de las mismas, universidades, colegios profesionales y organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua), se otorgará un máximo de 1 puntos y se valorarán de la siguiente forma:

- a) Por cada curso recibido de una duración igual o superior a 15 horas: 0,5 puntos
- b) Por cada curso impartido, con un mínimo de dos horas de impartición: 0,5 puntos

Se valorará una sola vez la recepción o impartición de un curso sobre la misma materia.

No serán objeto de valoración en este apartado, las titulaciones o cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares. Tampoco serán objeto de valoración aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración y fecha de realización.

La puntuación máxima a alcanzar por la suma de estos dos apartados relativos a los méritos académicos no podrá superar los 2 puntos.

4.3. Calificación Final:

Será la suma de la puntuación obtenida en la Fase de Concurso más la puntuación obtenida en la de Fase de Oposición, siendo la puntuación máxima del proceso selectivo de 50 puntos.

Ante situaciones de empate en la puntuación de la calificación final, se resolverá atendiendo a los resultados obtenidos, sin límite de puntuación, resolviéndose por el siguiente orden:

1. Mayor número de días de desempeño de servicios en la plaza objeto de convocatoria.
2. Mayor número de días de desempeño de servicios en el ámbito de la Administración Local.
3. El total de la puntuación obtenida en el primer apartado 4.2.1 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 18 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicarán el siguiente criterio.
4. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.2.2 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 11 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
5. El total de la puntuación obtenida en apartado 4.2.5 del baremo de méritos. Si se

mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.

6. Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

5. Regulación Complementaria a las Presentes Bases Específicas

En todo lo no recogido en las presentes bases específicas se estará a lo previsto en las Bases Generales que regirán las convocatorias de procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público) incorporadas en la Oferta de Empleo Extraordinaria para estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Alcalá la Real, publicada en el BOP de Jaén nº 98 de fecha 23 de mayo de 2022, aprobadas por Decreto de Alcaldía núm. 2022-4017 de fecha 24 de noviembre, publicadas en el BOP de Jaén núm. 230 de fecha 29 de noviembre de 2022.

6. Recursos

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano municipal que dictó la resolución, en el plazo de un mes, finalizando el día cuyo número coincida con el de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución podrá entenderlo desestimado.

O bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, computados del modo antes indicado o, si ha presentado recurso de reposición, desde que éste se resuelva expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ANEXO Temario

Tema 1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones: La ordenación del procedimiento administrativo. La instrucción del procedimiento administrativo. La finalización del procedimiento administrativo. La ejecución de los actos administrativos Públicas.

Tema 2. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

Tema 3. Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales: Tramitación de los expedientes administrativos por las entidades locales.

Tema 4. Las licencias urbanísticas. Clases y procedimiento de concesión.

Tema 5. La Declaración responsable y comunicación previa en Urbanismo.

Tema 6. La ruina urbanística.

Tema 7. La situación de asimilado a fuera de ordenación. Reconocimiento y procedimiento.

Tema 8. Deber urbanístico de conservación y órdenes de ejecución.

Tema 9. Medios de ejecución forzosa: La ejecución subsidiaria y la multa coercitiva.

Tema 10. Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley de ordenación urbanística de Andalucía, de Alcalá la Real.

Lo que se hace público para general conocimiento, y de conformidad con lo establecido en el art. 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, lo que firmo electrónicamente, en Alcalá la Real en fecha al margen indicada.

Alcalá la Real, 1 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.